



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 068-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 22 ABR. 2019

**VISTO:** El Informe Legal N° 034-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 16.04.2019, relacionado con el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa HORIZONTE SERVICE S.A.C, integrando la Resolución Gerencial N° 031-2019-GRLL-GOB/PECH;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 031-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.02.2019, se reconoció como crédito devengado la suma total de S/.302,906.86, de los cuales S/275,831.86 corresponden a servicios; y, S/27,500.00 por concepto de adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2018, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la indicada Resolución Gerencial;

Que, como puede verse del Anexo de la citada resolución gerencial, se reconoció un crédito devengado total de S/275,831.86 por concepto de servicios prestados en el ejercicio 2018; dentro de ellos, S/ 1,244.50 correspondían al Contrato de Servicios de Transporte y Traslado de Personal a la Planta de Tratamiento de Agua Potable suscrito con la empresa HORIZONTE SERVICE S.A.C. con la Certificación Presupuestal N° 247;

Que, mediante Informe N° 015-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ-JCE, de fecha 26.03.2019, la Giradora de Ordenes de Servicios, del Área de Adquisiciones – Abastecimientos y Servicios Generales, informa que en la resolución gerencial indicada se consignó como pago pendiente a la empresa HORIZONTE SERVICE S.A.C el importe de S/ 1,233.50 (05 días); sin embargo correspondía reconocer como crédito devengado el importe de S/. 1,493.40, faltando cubrir el importe de S/ 248.90; por lo cual solicita se gestione ante la Oficina de Planificación la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 247 por dicho importe;

Que, mediante proveído de fecha 12.04.2019, recaído en el documento referido en el considerando precedente, la Oficina de Planificación manifiesta que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 247, con cargo a la Meta SIAF 08 – R.D.R.; solicitando la Oficina de Administración mediante proveído de fecha 15.04.2019, se emita la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, a través del Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de **cálculo**, y no contiene una alteración sustancial que perjudique el real contenido del acto. Sin embargo, en el presente caso no se trataría de la rectificación de un error material toda vez que revisada la documentación que sustenta la acotada resolución gerencial, dicho importe no fue comprendido en la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación;

Que, sin embargo se verifica que correspondía reconocer como crédito devengado a favor de la empresa HORIZONTE SERVICE S.A.C. el importe de S/1,493.40 por el servicio prestado durante 06 días; habiéndose reconocido únicamente el importe de S/ 1,233.50 correspondiente a 05 días, como se verifica del Informe N° 001-2019-



GRLL-PRE/PECH-06.DAP.CADAP, de fecha 07.01.2019; correspondiendo reconocer la diferencia a efecto de cumplir con la contraprestación por los servicios prestados en el ejercicio 2018, derivados del Contrato N° SGAPyEE-207-2018, y no considerado en la Resolución Gerencial N° 031-2019-GRLL-GOB/PECH;

En uso de las facultadas otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Reconocer como crédito devengado a favor de la empresa HORIZONTE SERVICE S.A.C. el importe de S/ 248.90 (Doscientos cuarenta y ocho con 90/100 soles) que sumado al monto de S/1,244.50 reconocido como crédito devengado en la Resolución Gerencial N° 031-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.02.2019, corresponden a la contraprestación por los servicios prestados en el periodo del 20 al 31 de diciembre 2018 (06 días), derivado del Contrato de Locación de Servicios SGSGAPyEE 247-2018.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido como crédito devengado en el Primer resolutivo, a favor de la empresa HORIZONTE SERVICE S.A.C.

**TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Certificación Presupuestal N° 247, Meta SIAF 008 R.D.R.

**CUARTO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO**

Gerente

